

REGLAMENTO CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN CRÉDITO EDUCATIVO U.S.B. FEDUSAB

El comité establecido en virtud del convenio de Administración del Crédito Educativo, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de San Buenaventura Medellín, y el Fedusab han firmado un convenio de administración del crédito educativo.
2. Se entiende por Convenio de Administración del Crédito Educativo, la administración de la cartera de estudiantes de la Universidad de San Buenaventura, que hacen crédito educativo para financiar la matrícula académica, orientado por el reglamento, condiciones y requisitos que garanticen su adecuado funcionamiento.
3. Que es función del comité de crédito fijar los parámetros de la administración del crédito educativo y las tasas de interés.

REGLAMENTA:

Artículo 1. Establecer las políticas y criterios que orienten las decisiones del comité de crédito encargado de aprobar o desaprobar las solicitudes que los estudiantes presentan al FEDUSAB para acceder al crédito educativo definido por la Universidad.

Artículo 2. Estudiar las solicitudes de créditos educativos a los estudiantes que se encuentren a paz y salvo con todas las obligaciones económicas con la Universidad y que no estén sancionados académica ni disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil.

Artículo 3. Aplicar al crédito educativo el valor correspondiente a seguro de vida deudores, gastos de administración, intereses de financiación y/o mora correspondientes y fijados semestralmente por éste comité.

Parágrafo 1: El FEDUSAB recibirá por concepto de donación el siguiente porcentaje de interés de financiación, de acuerdo a los siguientes montos:
De 0 a 200.000.000, la USB donará el 1% del interés de financiación.
De 200.000.001 a 500.000.000, la USB donará el 0.9% del interés de financiación.

Artículo 4. Financiar a los estudiantes hasta el 70% del valor de la matrícula o el valor que en casos especiales autorice la Universidad.

Artículo 5. Fijar como plazo para la cancelación de los créditos educativos el período académico de la Universidad.

Artículo 6. Establecer condiciones y requisitos para acceder al servicio de crédito educativo:

A- CONDICIONES

- Ser estudiante de cualquier programa de la Universidad de San Buenaventura Medellín.
- Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

B - REQUISITOS

- Presentar la solicitud del crédito educativo debidamente diligenciada.
- Presentar codeudor.
- Fotocopia de cédula del deudor y codeudor.
- Última colilla de pago del deudor y codeudor.
- Carta de la empresa donde certifique tipo de contrato, tiempo de vinculación y salario mensual.
- Liquidación de matrícula.
- Firmar pagaré con carta de instrucciones en blanco.
- No estar reportados como deudores morosos en ninguna base de datos.
- Otros requisitos o documentos que el comité considere.

Artículo 7. Comunicar al estudiante la aprobación o desaprobación del crédito educativo, en caso de desaprobación el FEDUSAB se reserva las razones por las cuales fue rechazado.

Dado en Medellín a los 18 días de marzo de 2004.

VICTOR MANUEL SIERRA NARANJO
Director Financiero U.S.B.

VILMA MORALES JARAMILLO

Jefa de Cartera U.S.B.

LILIANA VELASQUEZ VANEGAS
Gerenta FEDUSAB

DURLEY MORATTO MOYA
Coordinadora Comité de Crédito FEDUSAB.